



**CONDICIONES TÉCNICAS
GDOL-3495-2022**

**“SERVICIO DE GUARDIANÍA Y FACILIDADES DE TRANSPORTE DE
MATERIALES PARA LA CONTINGENCIA DEL KM 24+259 DEL TRAMO I
DEL ONP”**

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO
JEFATURA OPERATIVA
UNIDAD ORIENTE

JUNIO, 2022

Elaborado por:	Aprobado por ¹ :

¹Corresponde a: Gerencia Departamento Oleoducto, de acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisición y Contratación de Bienes, Servicios y Obras de PETROPERÚ, aprobado por Gerencia General y comunicado mediante Circular N° GGRL-2694-2021 del 16.09.2021, las presentes Condiciones Técnicas deben ser aprobadas por el NIVEL III.

1.	OBJETO DEL SERVICIO	3
2.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
3.	NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO	3
3.1.	MARCO LEGAL.....	3
3.2.	NORMAS EN SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE)	4
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN	4
5.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	4
6.	MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	4
7.	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	4
8.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM)	5
8.1.	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	5
9.	DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)	5
10.	GARANTÍAS	6
11.	PÓLIZAS.....	6
12.	SUBCONTRATACIÓN	7
13.	PENALIDADES.....	7
14.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	10
15.	ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD	10
16.	PERSONAL REQUERIDO.....	11
17.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	11
17.1	MATERIALES.....	11
17.2	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	11
17.3	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	12
17.4	CLAUSULA STOP WORK.....	13
17.5	CONFIDENCIALIDAD	13
17.6	CLAUSULAS COVID-19.....	13
18.	FACILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PETROPERÚ	13
19.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO	14
20.	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	14
21.	CONDICIONES PARA EL INICIO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.....	15
22.	ENTREGABLES.....	15
23.	CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD	15
24.	VISITA OPCIONAL	15
25.	APÉNDICES	16

“SERVICIO DE GUARDIANÍA Y FACILIDADES DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONTINGENCIA DEL KM 24+259 DEL TRAMO I DEL ONP”

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el **“SERVICIO DE GUARDIANÍA Y FACILIDADES DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONTINGENCIA DEL KM 24+259 DEL TRAMO I DEL ONP”**, de acuerdo con las especificaciones indicadas en las presentes Condiciones Técnicas, al amparo del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, del 08.04.2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El 23.06.2022 personal de Mantenimiento de Petroperú se encontró un corte en la tubería Tramo I, en el Km 24 + 259 aledaño a la CCNN Nueva Esperanza, distrito de Uridinas, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto. Inmediatamente se activó el plan de contingencia de PETROPERÚ para atender esta emergencia. Esta contingencia ha comprometido un área aproximada de 1,000 m² en un área adyacente al canal de flotación, asimismo, aprox. 2 Km de la Quebrada Boayco y aprox.1 Km de la Quebrada Huital en dicha comunidad.

En este sentido, se requiere realizar las labores de contención, control y recuperación de residuos de hidrocarburos en el área afectada, con la finalidad de evitar que el hidrocarburo continúe su recorrido y afecte cuerpos de agua de mayor envergadura (Quebrada Yanaquillo y Río Marañón).

Efectuadas las labores iniciales de control del hidrocarburo en el área afectada (quebradas) y en el punto cero del km 24+259, es necesario continuar con las labores recuperación de los residuos de hidrocarburos en la zona de la contingencia, a fin de evitar que, como producto de las lluvias que se producen en la zona, el hidrocarburo supere el nivel de las barreras instaladas y afecte cuerpos de agua de mayor envergadura (Quebrada Yanaquillo y Río Marañón), así como los terrenos colindantes.

Los trabajos principales por realizar son:

- Facilidades de transporte de personal y materiales desde Estación 1 hasta CCNN Nueva Esperanza
- Facilidades de alojamiento y alimentación para atender esta contingencia (Almacenes de consumibles, materiales y equipos, cubetos de residuos peligrosos y no peligrosos, caminos de acceso para realizar recorridos diarios, entre otros).
- Guardianía local en la zona circundante al punto de la emergencia, quebrada Yanaquillo.
- Facilidades de transporte fluvial en las diferentes zonas de la contingencia.
- Facilidades de personal para la instalación de barreras antiderrame.
- Suministro de EPP y otros necesarios para el desarrollo del servicio.
- Custodia de barreras instaladas hasta el ingreso de la empresa remediadora.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá ejecutar el presente servicio de la manera establecida en las Condiciones Técnicas, de acuerdo con las directivas de PETROPERÚ S.A. (Administrador del Servicio).

3.1. MARCO LEGAL

- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, sus reglamentos y modificatorias.

- D.S. N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos y modifican diversas disposiciones.
- D.S. N° 039-2014-EM, Aprueban Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (Derogación del D. Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos).
- Otras aplicables, según el servicio a desarrollar por EL CONTRATISTA.

3.2. NORMAS EN SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE)

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. N° 043-2007-EM. Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas de PETROPERU.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución es de ciento cincuenta **(150) días calendario**.

La fecha de inicio del servicio será la fijada entre el CONTRATISTA y el Administrador del servicio por parte de PETROPERÚ S.A. y terminará cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Cuando se haya ejecutado el monto total del servicio, o
- b. Cuando se haya ejecutado el tiempo total del servicio, o
- c. En común acuerdo entre PETROPERÚ y el Contratista.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El servicio se realizará bajo la modalidad de **Precios Unitarios**. En el Apéndice 1, se adjunta el Formato de Propuesta Económica, junto con los anexos a considerar.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto estimado referencial es de carácter RESERVADO, será expresado en soles y comprende como mínimo todos los trabajos mencionados en las presentes condiciones técnicas, cabe mencionar que los trabajos descritos, son de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo que EL CONTRATISTA deberá realizar todos los trabajos que sean necesarios a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos materia del presente servicio.

Este monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, mantenimiento y costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

LUGAR	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
Km 24+259	Loreto	Loreto	Urarinas	Nueva Esperanza

Tabla 1. Lugar de Ejecución de los trabajos.

Ubicación geográfica:

Norte: 9478560	Este: 0484716	Zona UTM: 18
----------------	---------------	--------------

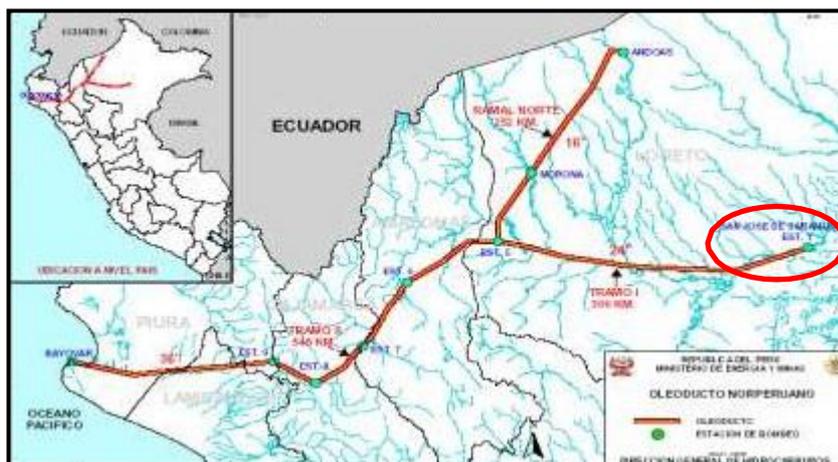


Figura 1. Ubicación aprox. km 24+259-Tramo I del ONP.

EL CONTRATISTA ingresará por sus propios medios desde su lugar de origen, vía aérea, fluvial, terrestre u otro, para lo cual deberá contar con su movilidad.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM)

El Postor presentará los documentos que acrediten el cumplimiento formal de lo solicitado en los RTM.

8.1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

El POSTOR, deberá contar con un monto facturado acumulado mayor a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles) en los últimos diez (10) años, en trabajos en el sector de hidrocarburos (oil & gas) o minería, en servicios de guardianía, de facilidades logística (transporte de carga y/o personal, suministro de consumibles y/o materiales para campamentos), asimismo en servicios relacionados a la habilitación y/o instalación y/o mantenimiento y/o reparación y/o limpieza y/u ordenamiento de infraestructura y derecho de vía en general (campamentos y/o roce y/o limpieza y/o alimentación).

EL POSTOR deberá presentar su experiencia, de acuerdo con el Apéndice 2 (Experiencia del Postor), la misma que deberá sustentar mediante cualquiera de las dos modalidades siguientes:

- Copias simples de orden de servicio y/u orden de trabajo a terceros y/o contrato, con su respectiva acta de recepción, o acta de conformidad, o resolución de liquidación, acreditándose la culminación de los trabajos considerando el monto real, fechas de inicio y término.
- Facturas o comprobantes de pago mediante “vouchers de depósito o reporte de estado de cuenta o cancelación en el mismo comprobante de pago por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación”.

En los documentos presentados deberá figurar en forma clara y legible, la descripción del servicio, el nombre o razón social del POSTOR, nombre o razón social del cliente y el monto contratado, de lo contrario no serán considerados para la evaluación.

EL POSTOR es el único responsable de comprobar la autenticidad de los documentos presentados, por lo que en caso resulta falsa la información que proporcionen, estará sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

9. DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)

No Aplica.

10. GARANTÍAS

PETROPERÚ S.A no requerirá garantías para este servicio.

11. PÓLIZAS

PETROPERÚ S.A solicitará las pólizas del SCTR Salud y Pensión (Es salud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros), del personal que ejecutará el servicio, al inicio de este servicio.

Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 300,000.00 por evento y en Limite en agregado vigencia, límite único y combinado, se debe considerar como asegurados adicionales a los contratistas y subcontratistas, y la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:**
 - Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Responsabilidad Civil Contractual
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación.
 - Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados, hasta 03 meses posterior a la entrega y/o suspensión de los trabajos.
 - Responsabilidad Civil por transporte de personal en vehículos o medios de transporte en general, propios y/o de terceros contratados para tal fin

La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERU.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.:

Responsabilidad del CONTRATISTA:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima del seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.

- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

12. SUBCONTRATACIÓN

PETROPERÚ S.A. no autoriza la subcontratación del servicio.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, incluyendo los adicionales y/o reducciones. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.40 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ podrá resolver la OTT por incumplimiento.

PETROPERÚ podrá aplicar penalidad por incumplimiento de Requerimientos Técnicos hasta por un monto máximo de 10% del monto contractual

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de:

- La normativa legal peruana relacionada a la prevención del COVID-19,
- Las medidas y procedimientos de seguridad y salud de PETROPERÚ contra el COVID-19.

Será asumida íntegramente por esta empresa.

En caso EL CONTRATISTA no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el Coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento, se aplicará una penalidad a la empresa de 2 UIT por evento hasta por un monto máximo acumulado equivalente al 10% del monto contractual.

La penalidad se calcula de acuerdo con el valor vigente de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y será cargada o deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos la penalidad se aplicará de forma automática.

En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

En virtud del artículo 74 del Reglamento, PETROPERÚ S.A. podrá aplicar multas cuando se presente una infracción cometida por EL CONTRATISTA.

A continuación, se detallan las Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional:

Dónde: UIT es la Unidad Impositiva Tributaria

Ítem	Descripción de la infracción	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos).
01	Paralización parcial o total del servicio por causas imputables al CONTRATISTA (falta de unidad de transporte fluvial, seguros, personal, combustible, entre otros). Por evento y/o día.	1%.
02	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente... - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	<p>5%</p> <p>2%</p> <p>1%</p> <p>1%</p>
03	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	1%
04	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	1%
05	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	1%
06	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	1%
07	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	0.3%
08	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	1%
09	Ausencia, en la zona de labores, del responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	1%
10	Emplear equipos de protección personal deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	0.5%
11	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	0.5%
12	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	0.5%
13	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización. Por evento.	0.1%
14	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como	0.5%

	resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	
15	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	2%
16	Incumplir cualquier otra especificación señalada en las Condiciones Técnicas (limpieza diaria del área). Por evento y/o día.	0.5%
17	Por cometer actos ilícitos o reñidos contra la moral en las instalaciones de PETROPERU. Por evento.	0.5%
18	Incumplir las medidas de seguridad y salud contra el Coronavirus (COVID-19), establecidos por PETROPERÚ. La penalidad se aplica de forma automática.	1%
19	Ausencia injustificada del personal dentro del horario de prestación del servicio por día.	0.5%
20	No brindar facilidades al personal de Petroperú para que realice la inspección y control del servicio.	1%
21	Deficiente presentación del personal (por incumplimiento en la entrega de uniformes o su deterioro en el uso). El personal deberá presentarse correctamente vestido e identificado con el uniforme de la empresa prestadora del servicio y respetando las normas de higiene y seguridad (según corresponda: ropa de trabajo, botines, casco, guantes, protector de cabellos, mascarilla, etc.)	0.5%

Tabla 2. Penalidades

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución

de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

El procedimiento para la aplicación de las multas es la siguiente:

1. El Administrador del Servicio de PETROPERU informará por carta la infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 2 días para levantar las observaciones, dependiendo de la gravedad de la infracción.
2. Si el CONTRATISTA no ha levantado las observaciones dentro del plazo establecido se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida.
3. Si EL CONTRATISTA, pese a haber sido multado, no subsana el incumplimiento, PETROPERÚ S.A. podrá resolver la OTT conforme al artículo 76 del Reglamento.
4. Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.
5. La multa será descontada en la facturación más próxima.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La valorización se presentará por actividades realmente ejecutadas, y deberá ser firmada por EL CONTRATISTA y el administrador del servicio en representación de PETROPERÚ S.A.

El plazo para la conformidad de la prestación será dentro de los diez (10) días calendario, este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del Servicio. PETROPERÚ pagará las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONTRATISTA a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación de la factura.

Es preciso mencionar que la presentación de la factura será después de la aprobación de la valorización correspondiente.

Pago Único:

- Factura emitida a nombre de: Petróleos del Perú - Petroperú S.A.
- RUC: 20100128218
- Dirección: Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro – Lima – Lima.
- Detalle: Nombre del servicio según OTT y número de HES proporcionado por el administrador del servicio.
- Consulta de autorización de comprobantes de pago.
- OTT original.
- Un original de la valorización aprobada por el administrador del servicio.
- Consulta RUC de la empresa CONTRATISTA.
- Acta de recepción final del servicio.

Las facturas deben remitirse al correo: mesadepartevirtual@petroperu.com.pe, según Circular N° GGRL-5009-2020 de fecha 17.06.2020 o al administrador del servicio en Estación 1. La impresión física del comprobante de pago electrónico será presentada por el CONTRATISTA juntamente con la documentación correspondiente para su pago.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo del Supervisor de Estación 1 (líder de contingencia) de la Unidad Operativa Oriente de la Jefatura Operativa de la Gerencia Departamento Oleoducto. La conformidad de la ejecución del servicio estará a cargo del Gerente Departamento Oleoducto, siendo condición previa para la Aceptación del Servicio, realizar las inspecciones y verificaciones de campo y la firma del Acta de Recepción Final.

16. PERSONAL REQUERIDO

El Contratista proporcionará 7 ayudantes generales (Mano de obra local – MOL)², un capataz como mínimo, quienes deben tener buena condición física para largas jornadas de los trabajos a realizar y estarán a disposición de personal de PETROPERÚ cuando lo sea requerido.

Ayudante General

Persona de la zona con experiencia mínima de 06 meses en trabajos relacionados de apoyo en transporte fluvial, reparación de embarcaciones, estiba y desestiba en puertos. El personal también cumplirá la función de guía en el transporte de carga.

La cantidad de personal será de acorde a la necesidad operativa del transporte fluvial para el cumplimiento del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

La documentación del personal será presentada al inicio del servicio.

El motorista y los ayudantes deberá contar con sus implementos de bioseguridad (protector facial y mascarilla) y cumplir con los protocolos para la prevención y control del COVID-19.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA proporcionará permanente los recursos que sean necesarios en el lugar de EL SERVICIO, que garantice el fiel cumplimiento de los trabajos.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal, quienes no tienen ninguna relación laboral con PETROPERÚ S.A. Así como proporcionar a todo su personal el “Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo” (SCTR Salud y Pensión).

En caso de presentarse problemas laborales entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejen de laborar, EL CONTRATISTA se obliga a culminar la prestación del Servicio materia del Contrato; caso contrario PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de resolver el Contrato.

Queda claramente establecido que PETROPERÚ S.A. no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las obligaciones que EL CONTRATISTA debe tener con su personal ni con terceros ya sean de carácter laboral, administrativo, civil o de otra índole, debiendo por lo tanto mantener vigente los seguros contra accidentes de su personal como por daños a terceros. Queda entendido que es de su cuenta y riesgo el pago puntual de sus remuneraciones, vacaciones, gratificaciones, leyes sociales, etc. de su personal.

EL CONTRATISTA, suministrará los materiales, equipos y personal idóneo, además de brindarles equipos, herramientas y todas las facilidades necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

EL CONTRATISTA no podrá efectuar ningún cambio, modificación o reducción en el alcance del Servicio, sin expresa autorización de PETROPERÚ, a través del administrador del servicio.

17.1 MATERIALES

Todos los materiales, y consumibles requeridos para la correcta ejecución del servicio, serán suministrados por EL CONTRATISTA.

17.2 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

EL CONTRATISTA debe contar con las herramientas y equipos necesarios para la ejecución del servicio solicitado, los cuales deberán estar en óptimas condiciones y en caso el equipo lo requiera, deberá alcanzar la hoja de calibración, con fecha vigente.

PETROPERÚ S.A. se reserva la potestad de verificar en el lugar del Servicio, la disponibilidad y el buen estado de las herramientas y equipos principales, lo cual es requisito indispensable para dar inicio al servicio solicitado, así mismo PETROPERÚ S.A. procederá a paralizar los trabajos cuando EL CONTRATISTA utilice equipos que no cumplen con las normas de seguridad.

² La Contratación de Mano de Obra Local – MOL se realizará a través del Supervisor RRCC Oleoducto y/o Jefe de la Jefatura Gestión Social OLE y E&P, de acuerdo a los procedimientos vigentes.

17.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ S.A., en caso de que el personal requiera atención en centros hospitalarios, deberá coordinar y participar en su traslado. Esta asistencia deberá brindarse durante todo el tiempo de ejecución del servicio.

El personal de EL CONTRATISTA debe contar con todas las facilidades en forma permanente para que la coordinación y prestación de los trabajos se efectúen con tiempo oportuno y calidad garantizada para PETROPERÚ S.A.

EL CONTRATISTA será responsable de entregar al administrador del servicio la relación completa y detallada de todos sus equipos y herramientas que ingrese a la zona de trabajo.

EL CONTRATISTA debe efectuar continuamente el auto control de calidad de sus trabajos, de modo que luego de la inspección que efectúe PETROPERÚ S.A., las correcciones no se presenten o sean mínimas.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de levantar las observaciones formuladas por PETROPERÚ S.A., de acuerdo con las especificaciones estipuladas, durante el desarrollo del servicio, ante su incumplimiento, PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de tomar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Técnicas, la Ley y el Reglamento.

Está prohibido que el personal de EL CONTRATISTA abandone el área asignada de trabajo y vaya hacia otras áreas.

Terminado EL SERVICIO, EL CONTRATISTA devolverá al Administrador del Contrato todos los Carnés de Identidad o Pases de Ingreso que le fueran entregados; el Administrador del Contrato entregará los mismos a la Jefatura QHSSE OLE.

EL CONTRATISTA deberá presentar la declaración jurada de cumplimiento del Sistema de Integridad firmada por su representante.

Para evitar conflictos de toda índole, EL CONTRATISTA y su personal, deberán respetar el hábitat, las costumbres y los recursos de los pobladores y/o comunidades nativas aledañas al lugar de ejecución del servicio.

EL CONTRATISTA debe brindar las facilidades de acceso a la Supervisión y personal de PETROPERÚ para constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le correspondan a EL CONTRATISTA. La participación de PETROPERÚ en la supervisión del Servicio no libera de responsabilidad a EL CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución de este.

EL CONTRATISTA, sin perjuicio de sus obligaciones estipuladas en la normatividad aplicable al Servicio, liberará de toda responsabilidad a PETROPERÚ por cualquier reclamación, costo, gasto y obligación debido a muerte o lesión del personal de EL CONTRATISTA, siempre que no sean causados por hechos que constituyen negligencia intencional o culposa imputable a personal de PETROPERÚ o de sus contratistas (terceros), no incluyendo entre estos últimos a EL CONTRATISTA que ejecute el Servicio.

De otro lado se le reitera al CONTRATISTA que bajo cualquier modalidad (tercerización, intermediación laboral, servicios y otros) está terminantemente PROHIBIDA la inclusión de personal que a la fecha de inicio de los trabajos NO haya cumplido dieciocho (18) años, de acuerdo con la Ley N° 27337 Código de niños, adolescentes, y Decreto Supremo N° 003-2010 MINDES, convenio N° 182 de la OIT.

EL CONTRATISTA, previo al ingreso de su personal y/o transportista para la entrega de los materiales (Estación 1), deberá remitir a Petroperú el esquema de vacunación completo según lo señalado en el numeral 11.3.2 del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID 19 EN PETROPERÚ.V6.

El personal de EL PROVEEDOR tendrá presente toda la Legislación sobre protección Ambiental Ley N° 28245, así como el cumplimiento de lo señalado en la “Guía de Comportamiento Ambiental para Contratistas”.

En cumplimiento con el Procedimiento PROO1-390 y al haberse catalogado como riesgo medio en la tabla N°3, al tratarse de la ejecución de un servicio en una zona remota (se utiliza tabla N°4) y al tratarse de un servicio con menos de 20 personas, NO APLICA contar con 01 personal QHSSE.

17.4 CLAUSULA STOP WORK

Circular N° GGRL-0687-2020 Implementación de actividades para detener los trabajos STOP WORK, la Circular establece que, en todos los contratos de servicios u obras, que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros, donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g. servicio en minas, instalaciones portuarias, etc.) incluye derecho de vía del ONP, así como transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima o en áreas en las que el contratista esté bajo control operacional de PETROPERÚ, deberán implementar lineamientos de paralización de trabajos – STOP WORK

17.5 CONFIDENCIALIDAD

Queda establecido que toda información que sea entregada a EL CONTRATISTA para la ejecución del servicio y que no forme parte del Expediente de Contratación, debe ser devuelta, inclusive las que estén deterioradas.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información que obtenga como resultado del servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ y siendo causal suficiente para resolver el vínculo contractual (OTT).

17.6 CLAUSULAS COVID-19

EL CONTRATISTA está en la obligación de contar con un Plan de Prevención y Protección contra el COVID-19, el cual será revisado por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ e incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y en los siguientes documentos de PETROPERÚ:

- Circular N° GASO-218-2020 "Medidas de Prevención ante la Emergencia por Coronavirus COVID-19",
- Circular N° GASO-228-2020 "Medidas de Seguridad para el Uso de Alcohol en Gel",
- Lineamiento N° LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ",
- Memorando N° GASO-284-2020 "Implementación e Inspección de Controles de Bioseguridad en Comedores y Servicio de Transporte de Personal",
- Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores luego del Levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19".

Todo trabajador del Contratista que incumpla las medidas y procedimientos de seguridad y salud establecidos por PETROPERÚ contra el COVID-19, o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, será impedido de ingresar de manera indeterminada a las instalaciones de PETROPERÚ a nivel nacional. En el caso de falsificación documentaria comprobada de contratistas y proveedores, se resuelve el contrato de acuerdo con el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ vigente.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PETROPERÚ

PETROPERÚ no proporcionará facilidades para la ejecución del servicio.

PETROPERÚ S.A. tendrá acceso a la Zona de Trabajo y oficinas de campo de EL CONTRATISTA, con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento del alcance (Especificaciones

Técnicas) del servicio. La participación de PETROPERÚ S.A. en la supervisión no libera de responsabilidad a EL CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución del servicio.

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de solicitar la separación, en cualquier momento, de los trabajadores de EL CONTRATISTA que no reúnan las condiciones para el tipo de trabajo a contratar o no permitan un desarrollo idóneo de las actividades, en cuanto a plazo y/o calidad.

Si EL CONTRATISTA deviniera en insolvente, ingresará en proceso de reestructuración patrimonial o efectúe cesión de su posición en el presente Contrato, PETROPERÚ S.A. se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el Contrato, comunicando su decisión a EL CONTRATISTA mediante Carta Notarial.

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Causales indicadas en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de PETROPERÚ (Artículo 76).

- A. El contrato podrá resolverse:
 - a.1. Por mutuo disenso.
 - a.2. Por terminación anticipada.
 - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B. PETROPERU podrá resolver el contrato cuando:
 - b.1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - b.2. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas.
 - b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - b.4. Sin expresión de causa.

El Contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERU incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

PETROPERÚ, podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento de su ejecución en forma unilateral y sin expresión de causa, para lo cual cursará una carta de pre-aviso con quince (15) días calendarios de anticipación. Se deja expresa constancia que la resolución del contrato no originará ningún tipo de reclamación por daños y perjuicios o de lucro cesante por parte del CONTRATISTA por lo que en el futuro nada tiene que reclamar a PETROPERÚ.

20. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

EL CONTRATISTA está obligado a dictar charlas de seguridad y conservación del medio ambiente, asimismo gestionará diariamente los permisos de trabajo ante la supervisión contratada y/o Administrador del Servicio.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener la limpieza general de la Zona de Trabajo, evitando dejar desperdicios, escombros o elementos que podrían convertir en obstáculos o causar algún accidente, especialmente al término del Servicio.

El personal de EL CONTRATISTA deberá utilizar, de forma permanente, ropa de trabajo con el logotipo de la empresa a la que pertenecen. Este debe consistir en: ropa de trabajo y casco de seguridad, equipos de protección personal, accesorios y facilidades necesarios para efectuar los trabajos encomendados. Todos los implementos deberán de ser nuevos al inicio del servicio y en caso de deterioro de alguno de ellos deberán ser reemplazados en forma inmediata.

El CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y Normas Legales vigentes que norman la seguridad, protección y conservación del ambiente.

El CONTRATISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual, debe contar con los seguros pertinentes que establecen las leyes y el contrato, quedando liberado PETROPERÚ S.A. de cualquier responsabilidad. Asimismo, EL CONTRATISTA es el único responsable de la integridad de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. que pudieran sufrir daños por causas imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del Servicio.

El CONTRATISTA se ceñirá estrictamente a las normas de seguridad, salud y protección ambiental indicadas en el **Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas**, siendo el CONTRATISTA el único responsable de la integridad física de su personal y de las instalaciones de PETROPERÚ S.A., que pudieran sufrir daños por causas imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del Servicio.

La ocurrencia de cualquier accidente o incidente obligatoriamente debe ser comunicado al Supervisor o encargado de Seguridad de PETROPERÚ S.A.

EL CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente durante el Plazo de Ejecución del Servicio.

21. CONDICIONES PARA EL INICIO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Para el inicio del servicio, el Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato de PETROPERÚ S.A. los siguientes documentos:

- Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” del Contratista, con la constancia de haber sido enviado al Ministerio de Salud a la dirección electrónica empresa@minsa.gob.pe, de acuerdo con lo indicado en el DS N° 117-2020-PCM.
- Requisitos mínimos de gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional descritos en el Manual de Procedimientos de PETROPERU PRO01-0390 v.0 GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS, (deberá presentar los documentos, que le correspondan, indicados en la Tabla 5 del Procedimiento).

Los trabajos se darán por concluidos con la aceptación del Servicio por parte de PETROPERÚ S.A., siendo condición previa, realizar las inspecciones y verificaciones de campo y la firma del Acta de Recepción Final.

La aceptación del servicio será plasmada en un “Acta de Recepción” suscrita por el representante de PETROPERÚ y el CONTRATISTA.

22. ENTREGABLES

El CONTRATISTA presentará como entregables:

- Registros de entrega de ropa de trabajo, EPP’s, alimentación, tareos y otros que se requieran.
- Informe final.

Dichos entregables son requisitos indispensables para liquidar el Servicio y proceder con la valorización.

23. CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

El Contratista está obligado a cumplir la Cláusula de Integridad (ver Apéndice N° 5)

24. VISITA OPCIONAL

PETROPERÚ S.A., recomienda que el postor realice una visita al lugar de trabajo, cuyo gasto sea asumido por el postor, con la finalidad de verificar los medios logísticos, determinar el grado de dificultad de todas las actividades del servicio y conocer las instalaciones donde se efectuará, a fin de considerar todos estos factores en su propuesta y en la planificación del Servicio.

Esta visita es opcional y no se constituirá como requisito para la aceptación de las propuestas.

Para esta visita, se debe coordinar previamente con el líder de contingencia al correo electrónico: lmunchez@petroperu.com.pe, o azapata@petroperu.com.pe.

25. APÉNDICES

- Apéndice 1: Formato Detallado de Propuesta Económica.
- Apéndice 2: Experiencia del Postor.
- Apéndice 3: Declaración Jurada de no encontrarse impedido de trabajar con el Estado y Conflicto de Intereses de Proveedores.
- Apéndice 4: Formulario de Información de Proveedor
- Apéndice 5: Cláusula de Sistema de Integridad y Declaración Jurada de cumplimiento de Política de Integridad.
- Apéndice 6: Declaración Jurada de cumplimiento de Condiciones Técnicas
- Apéndice 7: Declaración Jurada sobre compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual.
- Apéndice 8: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno
- Apéndice 9: Tabla de infracciones y penalidades de ambiente, seguridad y salud ocupacional
- Apéndice 10: Procedimientos PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el retorno a labores luego de levantado el aislamiento social obligatorio por COVID 19”.
- Apéndice 11: Lineamiento LINA1-069 “Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus COVID-19 en la Instalaciones de PETROPERÚ”,
- Apéndice 12: Manual Corporativo de Seguridad para Contratistas y procedimientos establecidos por PETROPERÚ.
- Apéndice 13: Manual de Procedimiento de PETROPERU PRO01-0390 v.0 GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS

APÉNDICE N° 1

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de de 2022

Señores

JEFATURA OPERATIVA

GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO - PETROPERÚ S.A.

Presente

Referencia: SERVICIO DE GUARDIANÍA Y FACILIDADES DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONTINGENCIA DEL KM 24+259 DEL TRAMO I DEL ONP

ITEM	PARTIDA	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1.0	CAPATAZ	DÍA/HOMBRE	1		
2.0	PERSONAL	DÍA/HOMBRE	7		
3.0	ALIMENTACIÓN	Ración	7		
4.0	SCTR	Global	6		
5.0	EMO	Persona	7		
6.0	BOTE Y MOTOR	UNID	2		
7.0	GASOLINA	GL	3		
8.0	AGUA DE CONSUMO	B/D	5		
9.0	HOSPEDAJE	Dia/hombre	1		
10.0	EPP	Global	7		
11.0	TRANSPORTE DE MATERIALES EN DESLIZADOR DE ESTACIÓN 1 AL KM 24	Máquina	1		
12.0	TRANSPORTE DE MATERIALES EN BOTE DE ESTACIÓN 1 A NUEVA ESPERANZA	Máquina	1		
13.0	TRANSPORTE DE MATERIALES EN PONGUERO DE ESTACIÓN 1 A MONTERRICO	Máquina	1		
14.0	TRANSPORTE DE BARRERAS EN BOTE DE SAN PEDRO – KM 20 A NUEVA ESPERANZA – KM24	Máquina	1		
15.0	TRANSPORTE DE BARRERAS EN BOTE DE NUEVA ALIANZA – KM 57 A NUEVA ESPERANZA – KM 24	Máquina	1		
16.0	TRANSPORTE DE MATERIALES	Máquina	1		
COSTO DIRECTO S/.					
GASTOS GENERALES (%)					
UTILIDAD (%)					
I.G.V (18 %)					
TOTAL GENERAL S/					

Nota.- El contratista deberá adjuntar el detalle de las partidas correspondientes

Nombre, firma y sello del Gerente o funcionario autorizado

APENDICE Nº 2
EXPERIENCIA DEL POSTOR

Lugar y Fecha

Señores
JEFATURA OPERATIVA
GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO - PETROPERÚ S.A.
Presente

“SERVICIO DE GUARDIANÍA Y FACILIDADES DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONTINGENCIA DEL KM 24+259 DEL TRAMO I DEL ONP”.

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO	EMPRESA	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA	MONTO DEL SERVICIO (S/.)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
MONTO TOTAL DE SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS (S/.)					

Nombre, firma y sello del Gerente o Funcionario autorizado

Sello de la empresa

NOTAS:

- Los costos deben ser redondeados a dos decimales.
- Los documentos sustentatorios deben ser legibles, expresar los montos, tipo de moneda, fecha, razón social del postor, empresa a la que se brindó el servicio o trabajo, descripción de la prestación, caso contrario será considerado como NO PRESENTADO.
- En caso de documentos sustentatorios con montos en dólares, se utilizará el tipo de cambio publicado en la página Web de la SUNAT, tomando como base la fecha del documento presentado. Los montos considerados serán nominales, es decir no estarán sujetos a indexación.

APÉNDICE N° 3**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO Y CONFLICTO DE INTERESES**

Lugar, de.....de 20xx

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Ref.: “SERVICIO DE GUARDIANÍA Y FACILIDADES DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONTINGENCIA DEL KM 24+259 DEL TRAMO I DEL ONP

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en, teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A. Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica, con RUC N°, debidamente representada por....., con DNI....., declara bajo juramento la siguiente información:

- 1.- Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada ejecución contractual derivada de esta contratación No Sujeta a Reglamento:

TRabajador de PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- 2.- Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada de esta contratación No Sujeta a Reglamento

TRabajador de PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- 3.- Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada de esta contratación No Sujeta a Reglamento:

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

- 4.- Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada de esta contratación No Sujeta a Reglamento:

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

- 5.- Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de interés.

.....

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Firma del Representante Legal

APÉNDICE N° 4

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDOR

Anexo 2 - Formulario Información de Proveedor
(Persona jurídica domiciliada en el Perú)

I. Información Básica de la Persona Jurídica			
Denominación o Razón Social:			
Fecha de inscripción en Registros Públicos:			
N° de RUC:		N° de Partida Registral:	
Domicilio fiscal:			
Teléfonos:			
II. Información del(los) Gerente(s)			
Gerente 1:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:		N° de Documento:	
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte			
Nacionalidad:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) (Ver comentario)			
		<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO	
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos de PEP al cual ud. está relacionado y su vínculo con el PEP:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
III. Información de los Accionistas, Socios o Asociados			
a) En caso el socio, accionistas o asociados sea persona natural:			
Accionista, socio, asociado 1:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:		N° de Documento:	
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte			
Nacionalidad:			
% de Participación:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) (Ver comentario)			
		<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO	
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos de PEP al cual ud. está relacionado y su vínculo con el PEP:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
b) En caso el socio, accionista o asociado sea persona jurídica:			
Accionista, socio, asociado 1:			
Denominación o Razón Social:			
Año y País de Constitución:			
N° de RUC:		N° de Partida Registral:	
Domicilio fiscal:			
% de Participación:			
IV. Información de los Directores (de ser el caso)			
Director 1:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:		N° Documento:	
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte			
Nacionalidad:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) (Ver comentario)			
		<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO	
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos del PEP al cual ud. esta relacionado:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
Primer Apellido PEP 2:		Segundo Apellido PEP 2:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			

V. Declaración de información de la Persona Jurídica	
5.1 Cuenta con el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la Norma ISO 37001 certificado	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
5.2 Cuenta con un Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción y/o Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
5.3 Cotiza en la Bolsa de Valores de Lima u otra Bolsa de Valores	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
5.4 ¿La persona jurídica tiene impedimento para contratar con el Estado, según lo previsto en la Ley N° 30226 (Ley de Contrataciones del Estado) y sus modificatorias? Los impedimentos están definidos en Capítulo III, Artículo N°11 de la precitada norma. <i>(Aplica solo para proceso de Contratación de Servicios y Obras y Adquisición de Bienes)</i>	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "Sí" por favor detallar el impedimento:	
5.5 ¿La persona jurídica y/o alguno de sus socios (cuya participación en el capital social es igual o superior al 10% del capital social con derecho a voto; salvo que todos tengan una participación menor a dicho porcentaje, en cuyo caso se identificarán – de ser posible – a los 2 accionistas con mayor porcentaje), y/o Directores y/o Gerentes, se encuentra(n) comprendido(s) en alguna de las siguientes listas: Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América); Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "Sí" por favor detallar la Lista en la que se encuentra considerado:	
5.6 ¿Ha sido o es investigado, declarado culpable, sancionado o inhabilitado por soborno o conducta criminal o similar, <u>sin sentencia firme</u> ?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "Sí" por favor detallar el delito y si la condena (de ser el caso) sea pena(s) o sanción(es) accesoria(s) o inhabilitación(es):	
5.7 ¿La persona jurídica y/o algunos de sus socios (cuya participación en el capital social es igual o superior al 10% del capital social con derecho a voto; salvo que todos tengan una participación menor a dicho porcentaje, en cuyo caso se identificarán – de ser posible – a los 2 accionistas con mayor porcentaje), y/o Directores, y/o Gerentes, ha(n) sido condenado(s), mediante sentencia firme, por alguno de los siguientes delitos: Lavado de Activos; Financiamiento del Terrorismo; delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería ilegal, Corrupción, u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico, o Transaccional; Tráfico de Influencias; Colusión Simple o Agravada; Soborno; en el ámbito nacional o internacional, o ha(n) aceptado haber cometido tal(es) delito(s)?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "Sí" por favor detallar el delito y la condena impuesta:	
VI. Documentos a adjuntar	
a) Copia de Ficha RUC emitida a través de la CLAVE SOL de la persona jurídica domiciliada en el Perú	<input type="checkbox"/>
b) Copia de documento de identidad y vigencia de poder del Representante Legal que firma este formulario	<input type="checkbox"/>
VII. Justifique falta de información u otra observación	
VIII. Firma	
Declaro conocer y aceptar que es mi obligación comunicar y documentar de forma inmediata a PETROPERÚ S.A., cualquier cambio de información presentada en este documento durante la vigencia de la relación contractual. FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO, DECLARANDO QUE ÉSTA ES VERAZ Y EXACTA EN TODAS SUS PARTES.	
_____ FIRMA (REPRESENTANTE LEGAL) N° DE DNI:	
IX. Resultados de verificación (a ser llenado por el encargado de la verificación)	
Detallar lo siguiente:	
a) La información contenida en este formulario se condice con la información verificada:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
b) Si la información contenida en este formulario no se condice con la información verificada y no puede ser subsanada, se comunicó este hecho a la Oficina de Cumplimiento:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
c) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, incurre(n) en alguna de las causales por las cuales PETROPERÚ no puede relacionarse con él:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "Sí" por favor detallar la causal:	
d) Si el proveedor incurre en alguna de las causales por las cuales PETROPERÚ no puede relacionarse con él, este hecho fue comunicado al Gerente Departamento y al Oficial de Cumplimiento:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
e) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, se encuentra(n) considerado en las Listas asociadas a LAFT, corrupción y otros delitos (de carácter penal):	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si la respuesta es "Sí" por favor detallar el delito:	
f) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, requieren monitoreo semestral:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
1. Se efectuó la verificación de información. _____ FIRMA DEL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN N° DE FICHA:	
2. Se tomó conocimiento de los resultados de la verificación efectuada. <input type="checkbox"/> Continúa con proceso de selección/inscripción/contratación del proveedor <input type="checkbox"/> No continúa con proceso de selección/inscripción/contratación del proveedor	
_____ FIRMA DEL JEFE INMEDIATO N° DE FICHA:	

APENDICE N° 5**CLÁUSULA DE SISTEMA DE INTEGRIDAD Y DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE INTEGRIDAD**

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>.”

APÉNDICE N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, con RUC N° XXXXXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representado por el Gerente General, el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXX, según poder inscrito en la Partida N° XXXXXXXXXXXXX, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, declaro bajo juramento lo siguiente:

Cumplo con los Requisitos Técnicos Mínimos solicitados de las CONDICIONES TECNICAS. Para lo cual, sírvase emplear la presente Declaración Jurada para los fines correspondientes.

 Gerente General

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS



JEFATURA OPERATIVA

Fecha:

DATOS DE LA(S) EMPRESA(S) CONTRATISTA(S)		
Razón Social/Nombre Comercial:		
RUC:		Dirección SUNAT:
Razón Social/Nombre Comercial:		
RUC:		Dirección SUNAT:
DATOS DEL SERVICIO		
Titulo		Condiciones Técnicas:
Lugar:		
DATOS DEL DECLARANTE		
Nombre:		DNI:
Cargo		Otro:
DOCUMENTOS		He leído
Condiciones técnicas del Servicio:		SI NO
Numeral 5 referente al sistema de contratación		SI NO
Numeral 8 referente a los requerimientos técnicos mínimos		SI NO
Numeral 11 referente a pólizas del servicio		SI NO
Numeral 13 referente a penalidades		SI NO
Numeral 17 referente a obligaciones y responsabilidades del contratista		SI NO
Formato de Propuesta Económica		SI NO
Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ		SI NO
Yo, _____, DECLARO, CONOCER, COMPRENDER Y ACEPTAR el contenido de los documentos listados, establecidas por PETROPERU S.A., por lo cual firmo la presente. Comunicado/ Recibido		
	 Nombre Empresa Contratista
Este formato es individual y deberá presentarse con la propuesta del POSTOR		

APENDICE N° 7

DECLARACIÓN JURADA “LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL”

Yo, [Nombres y Apellidos del Representante de la empresa contratista], identificado con DNI N°....., Nombre legal de la Empresa Contratista..... con N° de RUC..... domicilio de la empresa contratista..... Distrito Provincia Departamento

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EN:

(colocar el nombre de la empresa) se practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores.

Donde nos comprometemos al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes acciones administrativas y de Ley.

Ciudad y Fecha:

Firma:

(Representante de la Empresa y Sello)

APENDICE N° 8**Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno**

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunas de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado “*Línea de Integridad*”), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APENDICE N° 9

TABLA DE INFRACCIONES Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)																																																	
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%																																																	
2	<p>No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	RCD 172-2009- OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																																																	
3	<p>No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</p>	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																																	
	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ” o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="252 1198 917 1579"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X^(*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X^(*)</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE. - En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: <ul style="list-style-type: none"> (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> - (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B. 	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X ^(*)	-	-	1	-	X ^(*)	X ^(**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X ^(**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X ^(**)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	DS 043-2007- EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020- MINS A	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X ^(*)	-	-	1																																																	
	-	X ^(*)	X ^(**)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(**)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(**)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	

5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo

APÉNDICE N° 10: PROCEDIMIENTOS PROA1-350 “MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL RETORNO A LABORES LUEGO DE LEVANTADO EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO POR COVID 19”.

APÉNDICE N° 11: LINEAMIENTO LINA1-069 “PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN LA INSTALACIONES DE PETROPERÚ”

APÉNDICE N° 12: MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD SALUD Y PORTECCIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR PETROPERÚ

APÉNDICE 13: MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE PETROPERU PRO01-0390 v.0 GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS

NOTA: Los apéndices 10, 11, 12, y 13 se entregarán al inicio del servicio.